



Factura: 001-002-000016498



20170301007P01456

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:		20170301007P01456					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JUNIO DEL 2017, (10:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERNAL ESPINOZA WILLAN VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300889375	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ENCALADA OCHOA JORGE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300751849	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NARANJO AVILA RENE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301901468	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERDUGO OJEDA WILSON GILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301590501	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VIVAR FLORES JOSE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302112040	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERMIDA MARTINEZ CLEVER IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300891702	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1400.00					

NOTARIA SÉPTIMA CANTON AZOGUES

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



Vmo (1)

2017-03-01-07-P01456

CONSTITUCION DE COMPAÑIA: TRANSPORTES PESADO
VERDUGO VIVAR VERDUVIVTRANS S.A

QUE OTORGA: WILLAN VICTOR BERNAL ESPINOZA Y OTROS

CUANTIA: 1400.00

DI: TRES COPIAS

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS, Notaria Pública de este cantón, comparecen con plena libertad capacidad y conocimiento los señores: **WILLAN VICTOR BERNAL ESPINOZA**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO CERO OCHO OCHO NUEVE TRES SIETE CINCO, con domicilio en el sector Nar, Panamericana Norte, del cantón Cañar, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefonica: cero nueve nueve nueve cero seis cuatro uno; correo electrónico: martharom1978@hotmail.com; **JORGE MANUEL ENCALADA OCHOA**, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO CERO SIETE CINCO UNO OCHO CUATRO NUEVE, con domicilio en la parroquia Chorocopte, del cantón Cañar, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefonica: cero nueve cinco nueve dos seis seis nueve ocho cinco; correo electrónico: Jorge.encalada.ocho@gmail.com; **CLEVER IVAN HERMIDA**

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
 NOTARIA SÉPTIMA
 CANTÓN AZOGUES



MARTINEZ, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO CERO OCHO NUEVE UNO SIETE CERO DOS, con domicilio en la parroquia Honorato Vázquez, del cantón Cañar, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefonica: dos dos uno ocho uno dos seis; sin correo electrónico; **RENE ANTONIO NARANJO AVILA**, de estado civil soltero, de ocupación mecánico, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO NUEVE CERO UNO CUATRO SEIS OCHO, con domicilio en la Avenida Veinte y Cuatro de Mayo, del cantón Cañar, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefonica: cero nueve nueve cinco seis cuatro ocho dos cero cuatro; correo electrónico: renynarajo73@gmail.com; **WILSON GILBERTO VERDUGO OJEDA**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO CINCO NUEVE CERO CINCO CERO UNO, con domicilio en el sector Panamericana Norte, Coyoctor, del cantón Cañar, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefonica: cero nueve ocho seis cuatro cero uno tres cinco cuatro; correo electrónico: verdugo2777@hotmail.com; **JOSE ENRIQUE VIVAR FLORES**, de estado civil casado, de ocupación electricista, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO DOS UNO UNO DOS CERO CUATRO CERO, con domicilio en el sector Avenida Veinte y Cuatro de Mayo y Avenida Ingapirca, del cantón Cañar, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefonica: cero nueve ocho cuatro dos ocho ocho nueve cuatro nueve; correo electrónico:

jhosep5255@gmail.com. Los comparecientes, autorizan expresamente se obtenga y convalide el Certificado Electrónico de Datos de identidad Ciudadana, emitido por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles y que se agrega como documento habilitante; declaran además ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, advertidos los comparecientes de los resultados legales de la presente escritura, así como examinados que fueron en forma separada y aislada de que comparecen, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: WILLAN VICTOR BERNAL ESPINOZA, casado; JORGE MANUEL ENCALADA OCHOA, divorciado; CLEVER IVAN HERMIDA MARTINEZ, casado; RENE ANTONIO NARANJO AVILA, soltero; WILSON GILBERTO VERDUGO OJEDA, casado; JOSE ENRIQUE VIVAR FLORES, casado. Los presentes son ecuatorianos, idóneos y capaces ante la ley, exponen y declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, con sujeción a este Estatuto: **SEGUNDA:**

Dra. Lorena Sánchez Córdova
 NOTARIA SÉPTIMA
 CANTÓN AZOGUÍ



ESTATUTOS: La Compañía Anónima, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente Estatuto, que los comparecientes declaran conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

TITULO PRIMERO. NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.

Artículo 1.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: TRANSPORTES PESADO VERDUGO VIVAR VERDUVIVTRANS S.A.

Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Cañar, provincia del Cañar. **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE**

LA COMPAÑÍA: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Artículo 4.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Cañar. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TITULO SEGUNDO.**

CAPITAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL: Es de MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del

cero cero uno al MIL CUATROCIENTOS inclusive **Artículo 6.-**
TITULOS DE ACCIONES: La sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo 7.-**
ANULACION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo 8.-**
CONDominio DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho

Dra. Lorena Sánchez Córdova
 NOTARIA SEPTIMA
 CANTÓN AZUAY



preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo 12.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias

Escritura (4)

o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de Compañías. **Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 16.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos. **Artículo 17.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. TITULO CUARTO.

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.

Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo 20.- DE**

LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 21- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno

de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo 23.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
LA TONJA AZOQUE



primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General,

en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; **c.-** Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d.-** Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e.-** Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; **f.-** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g.-** Acordar toda modificación al contrato social; **h.-** Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i.-** Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY



en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo 28.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste; bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General. **Artículo 30.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y

Siete (7)

ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.

Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b.-** Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c.-** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d.-** Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e.-** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **f.-** Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; **h.-** Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUE



corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo 32.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.

Artículo 33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

Artículo 34.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo 35.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo 36.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y,

Ocho (8)

a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 37.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo 38.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes. **TERCERA: Declaración Juramentada.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria una vez que la escritura esté inscrita en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
LANTÓN AZOGUES

Socios	No. Acciones que cada accionista suscribe	Valor de cada acción	Pago	Total
WILLAN VÍCTOR BERNAL ESPINOZA	200	UN DOLAR	\$ 200	\$ 200
JORGE MANUEL ENCALADA OCHOA	200	UN DOLAR	\$ 200	\$ 200
CLEVER IVAN	200	UN	\$ 200	\$ 200



HERMIDA MARTINEZ		DOLAR		
RENE ANTONIO NARANJO AVILA	200	UN DOLAR	\$ 200	\$ 200
WILSON ALBERTO VERDUGO OJEDA	200	UN DÓLAR	\$ 200	\$ 200
JOSE ENRIQUE VIVAR FLORES	400	UN DÓLAR	\$ 400	\$ 400

b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de TRANSPORTES PESADO VERDUGO VIVAR VERDUVIVTRANS S.A. c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por este Estatuto. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía al señor JOSE ENRIQUE VIVAR FLORES; y, como Presidente, al señor WILSON GILBERTO VERDUGO OJEDA. d) Quedan autorizados los señores José Enrique Vivar Flores y Wilson Gilberto Verdugo Ojeda, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la

compañía. CUARTA.- La cuantía se la fija en MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. QUINTA.- Se dignará insertar como documento habilitante la resolución de la Agencia Nacional de Tránsito y la reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Se agregarán las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, Doris Miranda Castro. ABOGADA .- Mat. 03-2006-10 F.A". Hasta aquí la minuta que los comparecientes dejan elevada a escritura pública con todo el valor legal, para cuyo otorgamiento se observaron los preceptos legales que el caso amerita. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

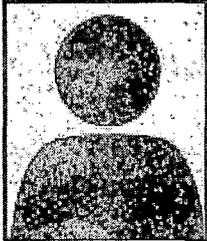
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300889375

Nombres del ciudadano: BERNAL ESPINOZA WILLAN VICTOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTHA NELLY ROMERO

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: MACARIO EFRAIN BERNAL

Nombres de la madre: AIDA ESPINOZA

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 177-032-50479



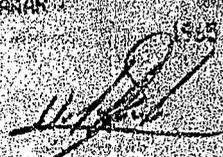
177-032-50479

Ing. Jorge Trcya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Diez (10)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANA 090028957-6
 BERNAL ESPINOZA WILLAN VICTOR
 CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
 19 JUNIO 1985
 001-0154-40325-N
 CAÑAR/CAÑAR
 CAÑAR




IDENTIFICACION ***** WAAA3V2282
 CASADO MARTHA KELLY ROBERTO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MACARIO EFRAIN BERNAL
 4104 ESPINOZA
 CAÑAR 17/02/2013
 17/02/2025
 DUP 0147046



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

004 ANTA
 004-327 NUMERO
 0300889378 CIESA

BERNAL ESPINOZA WILLAN VICTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA
 CAÑAR CANTON
 CAÑAR PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA



CNEI
ECUADOR
Elecciones
TRANSPARENCIA
Elecciones 2017
 TRANSPARENCIA

CIUDADANA (OY)

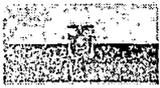
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

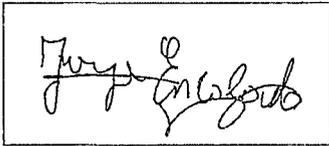
Juan Carlos
 DIRECTOR DEL CNEI

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
 NOTARIA SÉPTIMA
 CAJÓN AZOQUE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300751849

Nombres del ciudadano: ENCALADA OCHOA JORGE MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CHOROCOPE

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: ENCALADA ANTONIO

Nombres de la madre: OCHOA ISAURA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 178-032-50520



178-032-50520

Ing. Jorge Trcya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

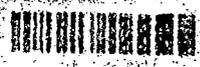


Once (11)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

030075184-9

CIUDADANIA
 ENCALADA OCHOA
 JORGE MANUEL
 CARRER
 CHOROCOTI
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

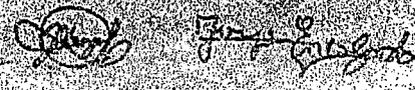


BACHILLERATO
 CHOFER PROFESIONAL

ENCALADA ANTONIO

ENCALADA OCHOA ISAUARA

2015-03-21
 2025-03-21



CERTIFICADO DE VOTACION
 EL 15 DE ABRIL DE 2017

014 JUNTA No.
 014 - 131 NUMERO
 0300751648 CEDULA

ENCALADA OCHOA JORGE MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

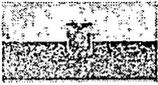
GUAYAS PROVINCIA
 NARANJITO CANTON
 NARANJITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 4
 ZONA: 1

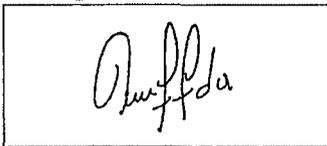



Dra. Lorena Sánchez Córdova
 NOTARIA SÉPTIMA
 CANTÓN AZOGUES





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300891702

Nombres del ciudadano: HERMIDA MARTINEZ CLEVER IVAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/GUAPAN

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CELLER P MERCEDES GUADALUPE

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 1991

Nombres del padre: HERMIDA JOSE SIMON

Nombres de la madre: MARTINEZ VINTIMILLA ROSA ELENA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 174-032-50541



174-032-50541

Ing. Jorge Trcya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION



CEDULA DE IDENTIFICACION No. 030089170-2
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERMIDA MARTINEZ
CLEVER IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
AZOGUES
GUAPAN
FECHA DE NACIMIENTO 1964-12-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MERCEDES GUADALUPE
CELLERIP

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION INOPER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERMIDA JOSE SIMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ VINTIMILLA ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CANAR
2016-06-06
FECHA DE EXPIRACION
2026-06-06

Alce (12)

[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
FRANCO DE GUAPAN

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004
JUNTA No

004 - 024
NUMERO

0300891702
CEDULA

HERMIDA MARTINEZ CLEVER IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES



CANAR
PROVINCIA
CANAR
CANTON
HONORATO VASQUEZ
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION
ZONA



EQUADOR
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

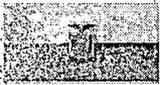
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

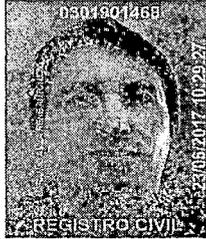
IDENTIFICACION DE LA CIUDADANA (O) - MSP.IGM.MJ

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301901468

Nombres del ciudadano: NARANJO AVILA RENE ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/JUNCAL

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NARANJO JOSE MARIA

Nombres de la madre: AVILA AMABLE GRIMANEZA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 178-032-50563



178-032-50563

Ing. Jorge Trcya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Free (13)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
N.º 030190146-8
NARANJO AVILA RENE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-07-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



ICM 16 02 432 11

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MECANICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NARANJO JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AVILA AMABLE GRIMANEZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CAÑAR 2016-06-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-06-12

A1111A1112



Director General

Jefe del Registro



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



021 JUNTA N.º

021-036 NÚMERO

0301901468 CEDULA



NARANJO AVILA RENE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA
CAÑAR CANTÓN
CAÑAR PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
CUMPLIENDO
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

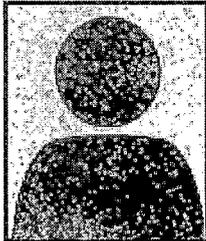
AL PRESIDENTE DE LA JRY

Dra. Lorena Sánchez Cardenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301590501

Nombres del ciudadano: VERDUGO OJEDA WILSON GILBERTO

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TERESA MIRELLA SANTANDER PADILLA

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 2009

Nombres del padre: GILBERTO VERDUGO

Nombres de la madre: EGMA LEONOR OJEDA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHÉZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 179-032-50671

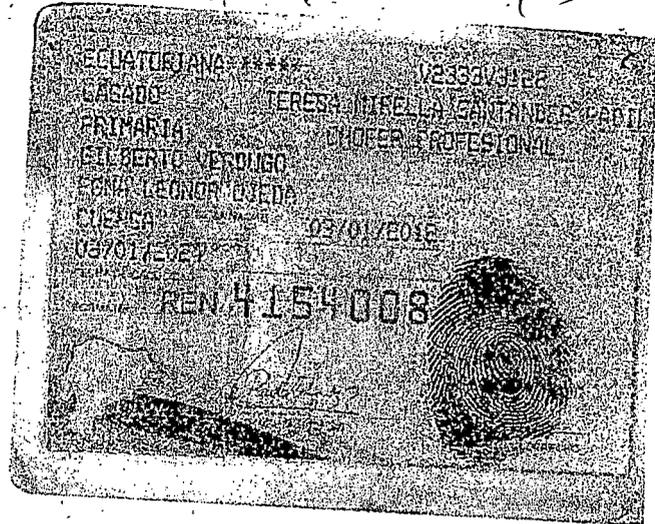
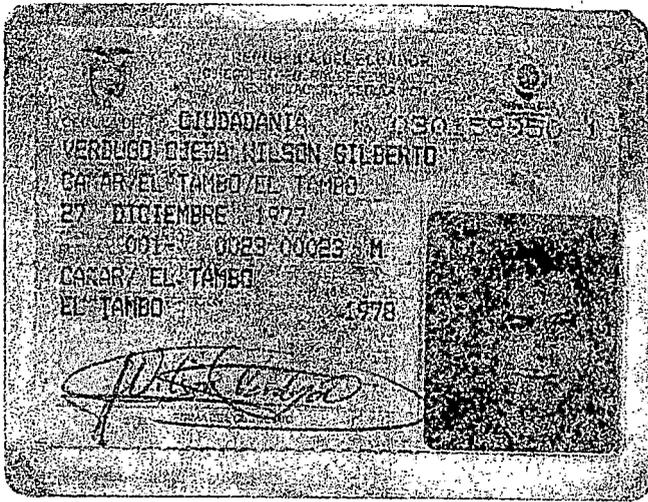


179-032-50671

Ing. Jorge Trcya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Caloree (14)



013
JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



013 - 141
NÚMERO

0301590501
CEDULA

VERDUGO OJEDA WILSON GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR
PROVINCIA
EL TAMBO
CANTÓN
EL TAMBO
PARROQUIA

CIRCUSCRIPCIÓN:
ZONA 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
LA TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE UNED
EL PAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÙBLICOS Y PRIVADOS

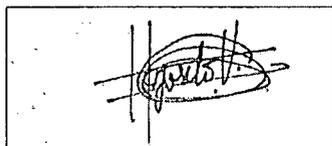
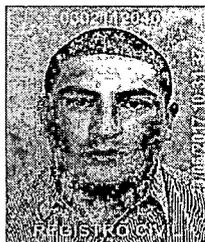
[Signature]

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0302112040

Nombres del ciudadano: VIVAR FLORES JOSE ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR,CAÑAR

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MALDONADO TENESACA MAYRA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 2013

Nombres del padre: VIVAR MACANCELA NICANOR PATRICIO

Nombres de la madre: FLORES SANTANDER BALVINA VICTORIA DE
LOS DOLORE

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-VT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 170-032-50703



170-032-50703

Ing. Jorge Trcya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Quince (15)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7764519
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301839403 MIRANDA CASTRO DORIS ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES PESADO VERDUGO VIVAR VERDUVIVTRANS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/10/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



Factura: 001-003-000009176

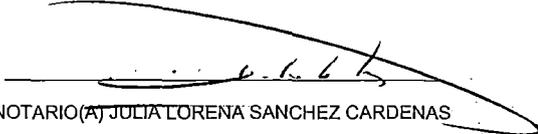


20170301007C02914

COPIA DE COMPULSA N° 20170301007C02914

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento ABSOLUCION DE DENOMINACIONES que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 23 DE JUNIO DEL 2017, (10:03).


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-03-2017-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso de documentación No. ANT-DPCÑR-2017-1828 de fecha 02 de junio de 2017, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES PESADO VERDUGO VIVAR VERDUVIVTRANS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES PESADO VERDUGO VIVAR VERDUVIVTRANS S.A.**", con domicilio en el cantón Cañar, Provincia del Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	BERNAL ESPINOZA WILLAN VICTOR	030088937-5
2	ENCALADA OCHOA JORGE MANUEL	030075184-9
3	HERMIDA MARTINEZ CLVER IVAN	030089170-2
4	NARANJO AVILA RENE ANTONIO	030190146-8
5	VERDUGO OJEDA WILSON GILBERTO	030159050-1
6	VIVAR FLORES JOSE ENRIQUE	030211204-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

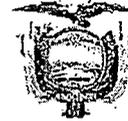
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por 465



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Técnico favorable No. 391-DTCÑR-ANT-2017 de fecha 08 de Junio de 2017, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES PESADO VERDUGO VIVAR VERDUVIVTRANS S.A.;**

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Jurídico Nro. ANT-IJ-JPN-017-2017 de fecha 15 de Junio de 2017, considera que es favorable que se otorgue el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES PESADO VERDUGO VIVAR VERDUVIVTRANS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: *"Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el aprobar los Informes Técnico y Jurídico y expedir la Resolución de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada";*

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 31 de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES PESADO VERDUGO VIVAR VERDUVIVTRANS S.A."**, con domicilio en el cantón Cañar, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

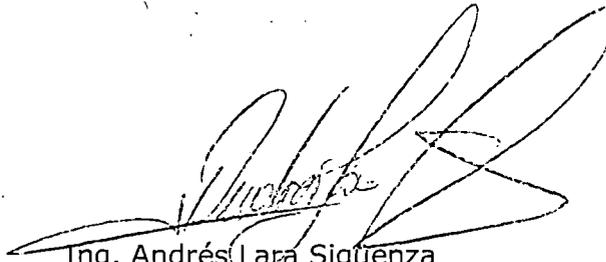
El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, **no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa**, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean de su interés.

Dado en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar en la Dirección Provincial de Cañar de la Agencia Nacional de Tránsito a los 16 días del mes de Junio del año 2017.

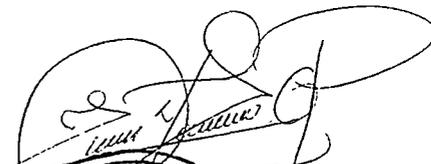
Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



Ing. Andrés Lara Sigüenza

RESPONSABLE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CAÑAR

LO CERTIFICO:


Abg. Juan Pablo Naspud
DEPARTAMENTO JURIDICO





Factura: 001-003-000009175

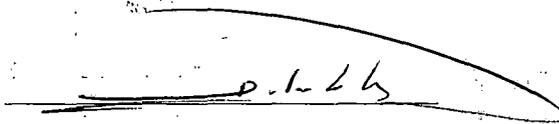


20170301007C02913

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170301007C02913

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION NUMERO 013-CJ-03- 2017ANT INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 23 DE JUNIO DEL 2017, (10:02).


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

Dieciocho (18)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

030211204-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VIVAR FLORES JOSE ENRIQUE**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CAÑAR CAÑAR CAÑAR**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1997-12-04**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
MAYRA XIMENA MALDONADO TENESACA




INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VIVAR MAGANCELA NICANOR PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FLORES SANTANDER DALVINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2013-05-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-10**

[Signatures]

SECRETARÍA GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

034 **034-082** **0302112040**
 JUNTA No. NUMERO CEDULA

VIVAR FLORES JOSE ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR **CAÑAR**
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

CAÑAR **CAÑAR**
 CANTON ZONA

CAÑAR
 PARROQUIA




Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
 NOTARIA SÉPTIMA
 CANTÓN AZOGUES

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN





Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a esta Escritura. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí la Notaria, aquellos se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual firman a continuación conmigo la Notaria Pública del Cantón Azogues, en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaria todo lo cual doy fe.

Willan Víctor Bernal Espinoza
C.I. 0300889375

Jorge Manuel Encalada Ochoa
C.I. 0300751049

Clever Ivan Hermida Martinez
C.I. 0300891702

Rene Antonio Naranjo Avila
C.I. 0301901468

Wilson Gilberto Verdugo Ojeda
C.I. 030159050-1

José Enrique Vivar Flores
C.I. 030242040

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
Notaria



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA tres COPIA CERTIFICADA,
QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES





Número de Repertorio: 81

Fecha de Repertorio: 29-jun-2017

Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAÑAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL No. 21 celebrado entre: ([ENCALADA OCHOA JORGE MANUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BERNAL ESPINOZA WILLAN VICTOR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [HERMIDA MARTINEZ CLEVER IVAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VERDUGO OJEDA WILSON GILBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [NARANJO AVILA RENE ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VIVAR FLORES JOSE ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TRANSPORTE PESADO VERDUGO VIVAR VERDUVIVTRANS S.A. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TRANSPORTE PESADO VERDUGO VIVAR VERDUVIVTRANS S.A.		18	Constitución de Compañía

Cañar, lunes 24 de julio de 2.017

Impreso a las: 15:05:49

Elaborado por: GLADYS BALVOA



0*


 Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo
 Registrador de la Propiedad

